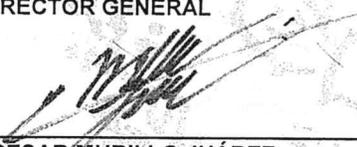




OFICIO No. DGGIMAR.710/11 006191

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS		
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 86 y 90 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones III y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 28 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL TECHNOLOGIES DISPLAYS MEXICANA, S.A. DE C.V. ALBINO FERNAND BESSA REPRESENTANTE LEGAL Calzada Robledo Industrial No. 460, Desarrollo Industrial El Colorado, C.P. 21384, Mexicali, Baja California Tel. (686) 559 5106 Correo electrónico: albino.bessa@videoconamericas.com	NRA TDM910200211	No. de Bitácora 09/HC-0585/05/15
	No. DE AUTORIZACIÓN DGGIMAR-I-0061/2015	
FECHA DE EXPEDICION 21 AGO 2015		VIGENCIA 01 DE JULIO 2015 AL 30 DE JUNIO DE 2016
NOMBRE DEL RESIDUO TUBO DE RAYO CATÓDICO Y VIDRIO CON PLOMO A PARTIR DE MONITORES Y TELEVISIONES DE DESECHO, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: TUBOS DE RAYOS CATÓDICOS 53.34%, VIDRIO CON PLOMO 33.33%, MONITORES Y TELEVISIONES 13.33%.		
CARACTERÍSTICAS CRIT TÓXICO AMBIENTAL	CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR 108,000 (CIENTO OCHO MIL) TONELADAS	CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO VOLUMEN SÓLIDO: / 108,000 TON
PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO RECICLAJE	EMPRESA GENERADORA VER ANEXO I	GARANTIA PÓLIZA DE FIANZA No. 1248-00003-8 EXPEDIDA POR AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., vigente del 31 de agosto de 2014 al 30 de agosto de 2015 y PRÓRROGA DE FIANZA 1248-00003-8 vigente del 31 de agosto de 2015 al 30 de agosto de 2016.
PAÍS DE PROCEDENCIA Estados Unidos	UBICACIÓN DEL RESIDUO TECHNOLOGIES DISPLAYS AMERICAS LLC NORMAN KRIEGER 1778 Carr Road Suite 5B, Calexico, California 92231, USA	ADUANAS DE ENTRADA MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
TRANSPORTISTA (S) PACIFIC TRANS ENVIRONMENTAL SERVICES, S. DE R.L. DE C.V. 02-004-PS-I-04-D-2009 SERVICIOS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V. 02-004-PS-I-06-D-2013 TRANSPORTES PARGAS, S. DE R.L. DE C.V. 02-004-PS-I-012-D-2010 EUCARIO SANDOVAL GARCÍA 02-004-PS-I-03-D-2011 ISMAEL REYES DE LA ROSA 02-002-PS-I-05-D-2011	TIPO DE CONTENEDOR CAJA SECA	
EL DIRECTOR GENERAL 		
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ		

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

VMM/EPM/JLO/JRC



0013183



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE RECICLAJE; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. LA PRESENTE CANCELA Y REEMPLAZA A LA AUTORIZACIÓN NÚMERO DGGIMAR-I-0061/2014 EMITIDA MEDIANTE OFICIO DGGIMAR.710/006463 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2014.
- IV. LA EMPRESA DEBE VERIFICAR QUE EN LA PRÓXIMA NOTIFICACIÓN DE EXPORTACIÓN PROVENIENTE DE E.U.A. SEÑALE EL MISMO NOMBRE DEL RESIDUO QUE EL INDICADO EN EL FORMATO SEMARNAT-07-029.
- V. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- VI. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- VII. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- VIII. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- IX. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- X. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Guillermo Haro Bélchez- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- PROFEPA.- Presente.
Lic. Martha Garciarivas Palmeros.- Coordinadora General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- astrada@profepa.gob.mx
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.- kacosta@profepa.gob.mx
Biol. Felipe de Jesus Olmedo Octaviano.- Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.- folmedo@profepa.gob.mx
Lic. Carlos Gustavo Almaraz Montaña.- Delegado de PROFEPA en el estado de Baja California.- Presente.
Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.- Presente.
Mtro. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos.- SEMARNAT.- Presente.
Expediente.
No. BITÁCORA.- 09/HC-0585/05/15
F.I. 29/05/2015, 19/05/2015